



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00467 00
ASUNTO	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE Y LA REQUIERE. FIJA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA.

En proveído calendado 20 de febrero adiado, se fijó fecha para audiencia inicial del artículo 372 CGP, y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes; ordenándole a la parte actora la exhibición de ciertos documentos a la demandada dentro de los 30 días siguientes de la notificación por estados de dicho auto.

En esta oportunidad, la parte demandante manifiesta que no ha sido posible cumplir lo ordenado por esta Judicatura por varias razones: 1. Los escritos solicitados contienen aproximadamente 250 cuadernos, y aportarlos considera, sería un menoscabo para el medio ambiente; 2. La contingencia de Covid 19 impide el traslado hasta la sede del juzgado para ponerlos en conocimiento de manera física tanto del despacho como de la demandada.

De cara a lo antelado, puso en conocimiento aquellas situaciones a la demandada a efectos de solicitar su colaboración en la practica de la prueba, permitiendo que el perito que fuera designado, acuda a las instalaciones de Procopal S.A. y tome copia de las piezas que estrictamente necesite para su informe; ante lo cual, la demandada mostró total desaprobación según memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 09 de julio de 2020 (folios 141-142)

De lo expuesto por ambas partes, considera esta oficina judicial que le asiste la razón a la parte demandada, pues tratándose precisamente de condiciones inminentes como la que estamos pasando, y que la parte actora puede apoyarse en diferentes herramientas tecnológicas para exhibir los documentos ordenados, no es de recibo su solicitud; nótese también que, en el mencionado auto se decretó tanto la exhibición de documentos como el dictamen pericial, y éste se encuentra debidamente ejecutoriado, y no podrá la demandante confundir una y otra.

La parte actora debe tener presente que esta situación de salubridad nos afecta a todos, y está en nuestras manos proveer lo necesario para el acceso a la administración de justicia, como por ejemplo, la digitalización de los documentos requeridos y aportarlos a través de correo electrónico institucional con la debida antelación, para a su vez, ponerlos en conocimiento de la demandada y que proceda con la presentación del dictamen pericial decretado.

Sea el momento también para poner en conocimiento de las partes que se ha fijado nueva fecha para llevar a cabo la antedicha audiencia, la cual tendrá lugar el próximo **VIERNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS 10:00 A.M;** para ello, se les enviará el enlace del aplicativo Microsoft Teams, el cual es de uso autorizado por la Rama Judicial.

Se les advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán todas las pruebas que fueron decretadas en auto del 25 de febrero de la anualidad (folios 130-132).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 79 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u> 19 de agosto de 2020 </u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

5.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e98badd26ed9d4d783f13b71f7a5b226723a962fc925e92f896cfa3453dd7d4

Documento generado en 18/08/2020 03:43:41 p.m.